



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 08 de julio del año 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000041-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000041-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, presentan moción de Acuerdo Regional para declarar de interés regional la realización de la II Feria Nacional denominada “EXPO PUNO-2025”, por su impacto positivo en los ámbitos económico, cultural, turístico y social de la región, así como por su contribución al desarrollo integral y sostenible de Puno;

Que, la EXPO PUNO – 2025 se plantea como un espacio de promoción estratégica para impulsar la competitividad y productividad regional, mediante el fortalecimiento de relaciones de negocios con compradores, inversionistas y consumidores, lo que contribuirá significativamente a la reactivación económica de la región, a través del acceso a nuevos mercados y la comercialización directa de bienes y servicios;

Que, la región Puno, por su diversidad geográfica, riqueza cultural, y potencial productivo, constituye un actor estratégico en el desarrollo económico nacional, destacándose por su producción de granos andinos, café orgánico, textiles de fibra de alpaca, artesanía, turismo vivencial, gastronomía ancestral, así como por su vasta herencia cultural y artística;

Que, con el propósito de consolidar dicho potencial, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico viene programando la realización de la II Feria Nacional “EXPO PUNO – 2025”, evento que se desarrollará en la ciudad de Lima, el mismo que busca posicionar a la región Puno como referente nacional en los sectores mencionados, permitiendo la articulación comercial directa entre productores puneños y el mercado limeño, así como con otros actores económicos e institucionales del país. En tal sentido, se justifica plenamente la emisión del presente Acuerdo Regional que declara de interés regional la realización de la II Feria Nacional “EXPO PUNO – 2025”;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente, así como la adhesión del consejero Basilio Mendoza Uriarte, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL** la realización de la II Feria Nacional denominada “EXPO PUNO – 2025”, a desarrollarse en la ciudad de Lima, por su relevancia estratégica para la promoción económica, cultural, turística y productiva de la Región Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con las Gerencias y Direcciones Regionales competentes, brindar el soporte técnico, institucional y logístico necesario para la participación de productores, artesanos, emprendedores y representantes culturales de la región en el citado evento.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que se priorice la articulación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, los gobiernos locales, el sector privado, universidades, organizaciones sociales y demás actores clave, a fin de garantizar una participación integral, inclusiva y representativa en la EXPO PUNO – 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y a PROMPERÚ, a efectos de que puedan considerar su participación, auspicio o apoyo institucional correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

